



- - 007 6 1

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

REF. : REGULARIZA TRATO DIRECTO SEGÚN ART. 10 N° 8, SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE GASFITERIA EN JARDÍN INFANTIL BRUMITA.

IQUIQUE,

26 AGO 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 20.407 de Presupuesto año 2010; Ley N°19.886 y su reglamento establecido por Decreto N°250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; los Decretos Supremos N°1574 de 1971 y N°84 de 2006, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se realizó trabajos de Gasfitería en el Jardín Infantil Brumita porque que se encontraban en varias dependencias filtraciones y llaves de comando en mal estado de conservación.

2. Que, según lo establecido en el Art. 10 N° 8, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM mensuales, el fundamento de la Res. Exenta se referirá únicamente al monto de la misma.

RESUELVO:

1° Téngase por autorizado la contratación de los Servicios del Sr. René Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1 para efectuar dicha reparación por un monto de \$176.120.- (ciento setenta y seis mil ciento veinte pesos), IVA INCLUIDO.

2° Páguese a don René Fernando Figueroa Gómez, RUT 3.657.818-1 por un monto de \$176.120.- (IVA INCLUIDO), previa recepción conforme de los servicios y la factura correspondiente.

3° Publíquese este trato directo en www.mercadopublico.cl

4° Impútese el gasto a la cuenta 22 06 001 002, Mantenión de

Jardines Infantiles, Pr 01.

ANÓTESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ALFREDO FRITIS YAÑEZ
CONTADOR
DIRECTOR REGIONAL (S)

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones
- Contabilidad
- Archivo Oficina de Partes